

Lima, 24 de Febrero del 2023

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000067-2023/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Proveído N° 000675-2023/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 16.feb.2023, e Informe Técnico N° 000044-2023/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 22.feb.2022, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído N° 000675-2023/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanza el Informe N° 000024-2023/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 16. feb.2023, emitido por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de **DIEZ (10)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de RAEE.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.





**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 5º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina de Asesoría Jurídica, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

JMB/JCM/ptp



**ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 067-2023/OAF/RENIEC  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE**

**ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE (3)	CONDICION DEL RAE (4)
1	74089500 - 4260	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CENTRO CIVICO -	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74089500 - 4008	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74089500 - 6331	TECLADO - KEYBOARD	KLIP-XTREME	9105.0301	25.55	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74089500 - 1593	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	98.06	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74089500 - 3407	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	90.00	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74089500 - 7034	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	78.94	SEDE CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74089500 - 4086	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	CENTRO CIVICO	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089950 - 5637	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	CENTRO CIVICO	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089950 - 7258	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301		CENTRO CIVICO	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74084100 - 1267	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	CENTRO CIVICO	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					2346.40				10	21.3	0.0213		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

